

LEY N.º 3447

Edificio para Tribunales del Departamento del Sud (Dolores)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en la construcción del edificio destinado a los Tribunales del Departamento Judicial del Sud, Oficinas del Registro Civil, de la Propiedad y de Valuación.

ART. 2.º — Facúltase también al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en la adquisición de las propiedades requeridas para ampliar el terreno que ocupará dicho edificio.

ART. 3.º — El gasto que autoriza esta ley se imputará a la misma y se pagará de rentas generales.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos doce.

EDUARDO ARANA.

Manuel I. del Carril.

MÁXIMO PORTELA.

Ricardo M. García

La Plata, octubre 18 de 1912.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

JOSÉ TOMÁS SOJO.